



Resolución relativa a la admisión definitiva de la solicitud de la concesión de explotación denominada “ZUERA 2” nº 3.552, por reclasificación a recursos de la Sección C) de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, del mismo nombre, nº 358, sita en el término municipal de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Antecedentes de hecho

1. El 16 de marzo de 2018, la empresa Zubetón S.L. solicitó la concesión directa de explotación ZUERA 2, por reclasificación de recursos de la autorización de explotación del mismo nombre, nº 358, sobre 5 cuadrículas mineras, ubicadas en el término municipal de Zuera (Zaragoza) consignando el depósito para sufragar los gastos de tramitación a que hace referencia el artículo 101.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el 26 de marzo de 2018.
2. El 10 de enero de 2019 la Dirección General de Energía y Minas resolvió aprobar la tramitación como concesión directa de la solicitud presentada, correspondiéndole el número 3.352 en el Libro-Registro de permisos y concesiones obrante en la Sección de Minas de este Servicio.
3. El 26 de marzo de 2019 la titular de la solicitud presenta la documentación establecida en el artículo 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, presentando el 24 de febrero de 2020 el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental.
4. El 14 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón la solicitud de reclasificación, así como el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la concesión solicitada. Al tiempo se procedió a realizar las consultas previstas en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos de derecho

1. El procedimiento para el otorgamiento de una concesión por reclasificación al amparo del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fija criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas, es equiparable al de las concesiones directas de explotación.
2. La empresa ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, (en adelante RGRM) aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, mediante la aportación de los documentos señalados en sus apartados a), b), y c). Asimismo, se ha presentado el preceptivo plan de restauración conforme a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y el Estudio de Impacto Ambiental previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



3. La empresa ofrece capacidad y garantías suficientes para desarrollar el proyecto de explotación al estar explotando actualmente la cantera que se pretende reclasificar.
4. La superficie solicitada se encuentra sobre terrenos francos y registrables.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza **RESUELVE:**

Primero. Declarar la admisión definitiva a favor de la empresa ZUBETÓN S.L., con N.I.F. B50702240, de la solicitud de concesión de explotación por reclasificación cuyos datos más relevantes se relacionan a continuación:

Nombre: "ZUERA 2"

Número: 3.552.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Sección: C)

Recurso mineral: gravas y arenas.

Términos municipales: Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Periodo de vigencia solicitado: 30 años.

Coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30):

Vértice	X	Y
1	686.717	4.638.037
2	688.100	4.638.074
3	688.117	4.637.457
4	687.656	4.637.444
5	687.672	4.636.828
6	686.750	4.636.803

Esta admisión definitiva se declara salvo mejor derecho y sin detrimento de las modificaciones que como consecuencia del posterior estudio del expediente o por razones de carácter medioambiental pudieran resultar necesarias.

Conforme establece el artículo 70.2 del vigente RGRM se dispondrá la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de 20 días mediante la publicación de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza. Ana Elena Romero Aznar.